



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARIA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 20 de abril del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 117-2021-FCCSS-UNACH/C; la Carta N° 016-2021- DACE/ FCCSS- UNACH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el capítulo V de la Ley Universitaria, referido a la organización académica, en su artículo 31° establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad y está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, el artículo 77°, del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la Unidad de Investigación o la que haga sus veces, indica que, es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato, encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, en coordinación directa con el Instituto de Investigación. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, de acuerdo con el artículo 99°, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a las atribuciones de la Unidad de Investigación, en su ítem a) indica que, una de las atribuciones es: Organizar, asesorar y promover las actividades de investigación de profesores y alumnos de la UNACH en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica. De igual manera, en el ítem d) establece: Proponer normas y procedimientos para la presentación de los proyectos de investigación; y en el ítem g) dispone: Proponer normas, supervisar y ejercer el control del cumplimiento de los principios éticos aplicados a proyectos de investigación.

Que, mediante Resolución N° 045-2018-FCCSS-UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Reglamento Específico de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y su modificatoria aprobada mediante





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARIA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 20 de abril del 2021

Resolución N° 043–2019–FCCSS–UNACH/C de fecha 18 de octubre del 2019.

Que, con Resolución N° 047–2018–FCCSS–UNACH/C, de fecha 30 de setiembre del 2018, se aprueba el Protocolo de Investigación de Trabajo de Investigación y Tesis, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través de la Carta Múltiple N° 078-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 14 de abril de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar la propuesta de las modificaciones al Reglamento de la Unidad de Investigación y, al mismo tiempo, solicita socializarlo con los docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, con la finalidad de aumentar el número de titulados y mejorar la gestión de la actividad investigativa en nuestra facultad.

Que, mediante la Carta N° 016-2021-DACE/FCCSS-UNACH, de fecha 16 de abril de 2021, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Subcoordinador del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, hace llegar las observaciones y/o sugerencias al Reglamento de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, realizado por los docentes adscritos al departamento antes indicado.

Que, mediante el Oficio N° 117-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 19 de abril de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir resolución de modificación de Reglamento de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El(la) Coordinador(a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos: 17°, 19°, 24°, 25°, 28°, 29° y 35° del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 17°. Del jurado evaluador del proyecto e informe final del trabajo de investigación:

El jurado evaluador está conformado por tres (03) docentes ordinarios o contratados con grado de Doctor o Maestro y profesionales en enfermería, designados por la Unidad de Investigación. Debe considerarse un (01) accesitario.

Modificatoria:



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 20 de abril del 2021

Artículo 17°. Del jurado evaluador del proyecto e informe final del trabajo de investigación:

El jurado está conformado por cuatro (04) docentes, presidido por el profesional de enfermería de mayor grado académico y antigüedad; quienes cumplen los mismos requisitos que los del asesor, uno (01) de ellos en calidad de accesitario. Puede ser considerado un docente ordinario o contratado perteneciente a otra disciplina o perfil profesional que cumpla con los requisitos exigidos, como miembro del Jurado calificador; siempre que exista afinidad, entre la naturaleza de la investigación planteada por los tesisistas y el perfil profesional del docente. Son propuestos por la Unidad de Investigación y designados mediante resolución por la Coordinación de Facultad.

Dice:

Artículo 19°. Del informe final

- a) El trabajo de investigación es elaborado individualmente.
- b)

Modificatoria:

Artículo 19°. Del informe final

- a) El trabajo de investigación es elaborado individualmente o como máximo por dos (02) egresados.
- b) ...

Dice:

Artículo 24°. De la elaboración

- a) La elaboración y la sustentación oral de una tesis están establecidas por la ley universitaria para la obtención del título profesional. La tesis es elaborada individualmente.
- b) ...

Modificatoria:

Artículo 24°. De la elaboración

- a) La elaboración y la sustentación oral de una tesis están establecidas por la ley universitaria para la obtención del título profesional. La tesis es elaborada individualmente o como máximo por dos (02) egresados.
- b) ...

Dice:

Artículo 25°. De la presentación y sustentación

La presentación y sustentación del informe final de tesis, se rige por el siguiente procedimiento:





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 20 de abril del 2021

- a) El trabajo de tesis es elaborado individualmente.
- b) ...

Modificatoria:

Artículo 25°. De la presentación y sustentación

La presentación y sustentación del informe final de tesis, se rige por el siguiente procedimiento:

- a) El trabajo de tesis es elaborado individualmente o como máximo por dos (02) egresados.
- b) ...

Dice:

Artículo 28°. Del jurado evaluador

El jurado está conformado por cuatro (04) docentes, presidido por el de mayor grado académico y antigüedad; quienes cumplen los mismos requisitos que los del tutor, uno (01) de ellos en calidad de accesitario. Son designados por la Unidad de Investigación y mediante resolución por la Coordinación de Facultad.

Modificatoria:

Artículo 28°. Del jurado evaluador

El jurado está conformado por cuatro (04) docentes, presidido por el profesional de enfermería de mayor grado académico y antigüedad; quienes cumplen los mismos requisitos que los del asesor, uno (01) de ellos en calidad de accesitario. Puede ser considerado un docente ordinario o contratado perteneciente a otra disciplina o perfil profesional que cumpla con los requisitos exigidos, como miembro del Jurado calificador; siempre que exista afinidad, entre la naturaleza de la investigación planteada por los tesisistas y el perfil profesional del docente. Son propuestos por la Unidad de Investigación y designados mediante resolución por la Coordinación de Facultad.

Dice:

Artículo 29°. De la aprobación del proyecto de tesis

- b) El proyecto de tesis se presenta con solicitud al Coordinador de Facultad [adjuntando cuatro (04) ejemplares del proyecto y V°B° del tutor], quien a través de la Unidad de Investigación designa al jurado evaluador. El proyecto de tesis es derivado al jurado evaluador para que en un lapso de veinte (20) días calendarios como máximo, cite al estudiante y tutor para la sustentación respectiva y revisen dicho proyecto, previa solicitud del Presidente del jurado a Coordinación de Facultad proponiendo fecha y hora de sustentación, quien aprueba mediante acto resolutivo.
- c) ...



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 20 de abril del 2021

Modificatoria:

Artículo 29°. De la aprobación del proyecto de tesis

- b) El proyecto de tesis se presenta con solicitud al Coordinador de Facultad [adjuntando cuatro (04) ejemplares del proyecto y V°B° del tutor], quien a través de la Unidad de Investigación designa al jurado evaluador. El proyecto de tesis es derivado al jurado evaluador para que en un lapso de veinte (20) días calendarios revisen dicho proyecto.
- c) ...

Dice:

Artículo 35°. De la presentación y sustentación del informe final de tesis

La presentación, revisión y sustentación del informe de tesis, sigue los siguientes pasos:

- a) Solicitud del tesista, dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la revisión del informe final de tesis, por parte del jurado. Dicha solicitud debe ir acompañada de la autorización del tutor.
- b) ...

Modificatoria:

Artículo 35°. De la presentación y sustentación del informe final de tesis

La presentación, revisión y sustentación del informe de tesis, sigue los siguientes pasos:

- a) Solicitud del tesista, dirigida al Coordinador de Facultad, solicitando la revisión del informe final de tesis, por parte del jurado. Dicha solicitud debe ir acompañada de la autorización del tutor y del reporte de similitud generado por el software online Turnitin y garantizar la presentación de dicho informe con un índice de similitud menor al 20%, para ser revisado por el jurado evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR la tercera **disposición complementaria:** “Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, son absueltos y resueltos por el Coordinador de la Facultad y en última instancia por la Comisión Organizadora.”

ARTÍCULO TERCERO: Los plazos en número de días, consignados en el presente reglamento, para todos los efectos son considerados como días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARIA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

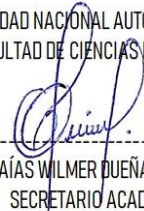
RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2021-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 20 de abril del 2021




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Coordinación FCCSS
Unidad de Investigación de la FCCSS.
Secretaría Académica.
Departamentos Académicos.
Archivo.